



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2011-00502-00
Demandante (s):	Jorge Eliecer Rodríguez Y Otros
Demandado (s):	Ecopetrol S.A y otros
Asunto:	Aclara auto

En atención a la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de ECOPETROL en cuanto a que en el auto del 28 de febrero hogaño, no se pronunció el despacho respecto de la solicitud por él elevada, en el sentido de indicar en que proporción deben ser canceladas las costas.

Por lo anterior, se le indica al apoderado, que ni en primera ni en segunda instancia se dispuso que las costas se distribuyeran en algún tipo de proporción a cargo de las demandados, por lo que ha de hacerse en partes iguales.

Ahora en sede de casación la Corte las impuso de forma individual a cada uno de los recurrentes.

Por lo cual y en aras a dar despejar dudas, se ACLARA que la condena en costas de primers y segunda instancia debe ser cancelada por INTEROIL E&P y ECOPETROL S.A por partes iguales, lo anterior en favor de los demandantes relacionados en los autos del 27 de enero y 28 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbb72840fe97d922954e5d972d4606833807917402f34667f06177605ea44fc**

Documento generado en 24/03/2022 11:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>